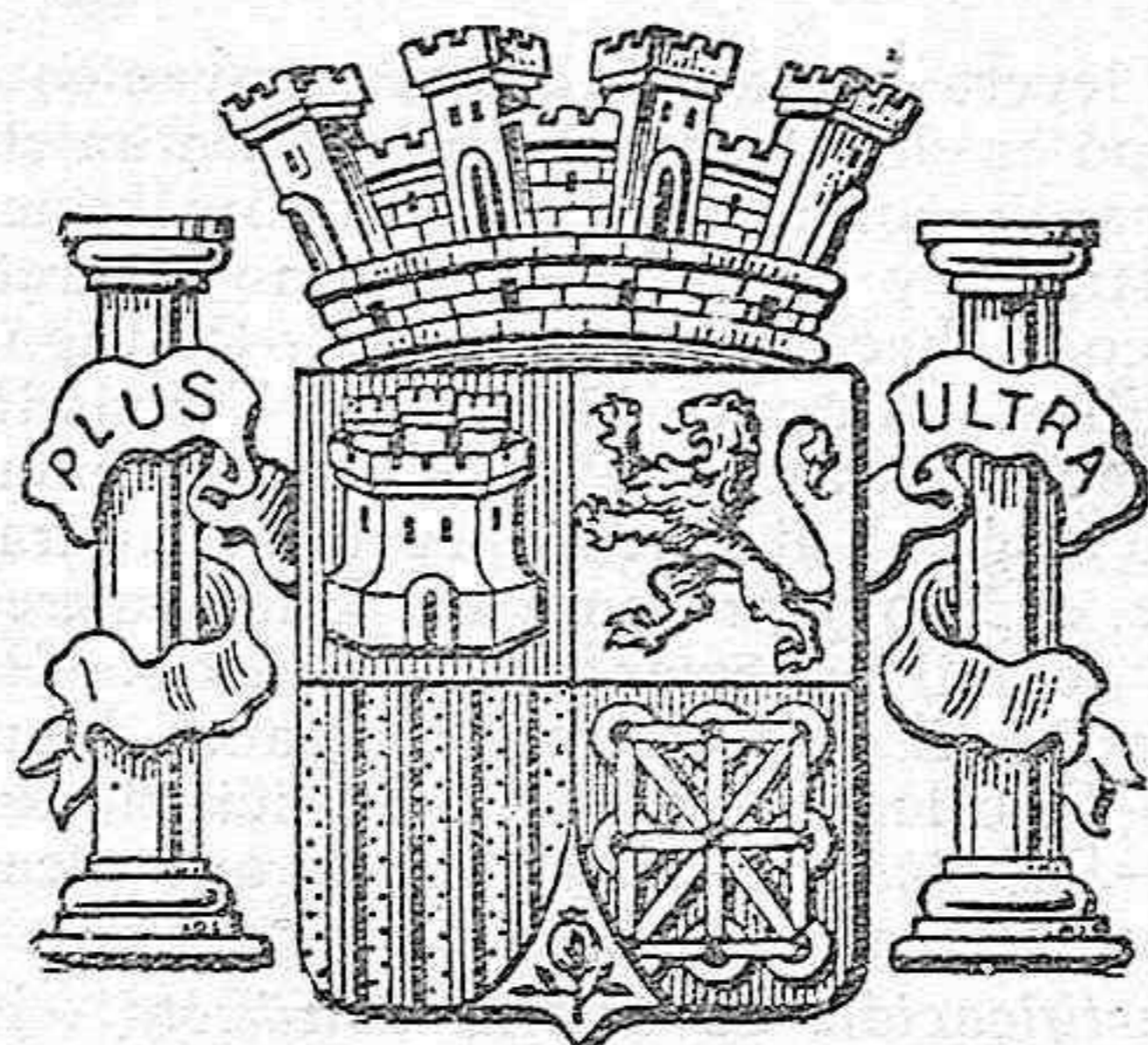


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Pacto provincial para el trabajo de la recolección del año actual
en todas las localidades de esta provincia

En la ciudad de Zamora, a primero de Julio de mil novecientos treinta y seis y siendo la hora de las veinte, se reunieron en el despacho del Sr. Gobernador civil bajo su presidencia, asistiendo al acto el Sr. Delegado provincial de Trabajo, de una parte el Presidente de la Asociación patronal de Agricultura, Industria y Comercio de Zamora D. Fernando Oiz Isart con una comisión de patronos agrícolas de la provincia integrada por D. Andrés Cordero Serrano, don Godofredo Salvador Ballesteros, D. Pedro Sierra García D. Gonzalo Rodríguez Castro y don Manuel Alonso Rodríguez, y de la otra en representación del Secretariado provincial de Trabajadores de la Tierra D. Manuel Antón Martín, D. Valentín Ferrero García y D. Tristán Maillo Lagares.

Esta reunión fué convocada por orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia al objeto de salvar las diferencias que entre las clases patronal y obrera pudieran dificultar el acometer cuanto antes las labores de recolección en la agricultura y después de un detenido cambio de impresiones, se llegó en definitiva a acordar lo siguiente:

Primero. Los trajes agrícolas se imprimirán inmediatamente en todos los pueblos de la provincia sujetando las condiciones de los contratos a lo que establecen las Bases de Trabajo aprobadas en el año 1933 con las modificaciones que a continuación se determinan, bien entendido que una vez aprobadas por el Ministerio las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 26 de Junio último, sobre las que se ha entablado recurso, se aplicarán con efecto retroactivo a contar desde el día de hoy en los términos y con el detalle que se especifiquen.

Segundo. Se impone como obligatorio el proceder inmediatamente en todos y cada uno de los pueblos a la confección del Censo Obrero, donde aún no exista, rectificándolo donde ya lo haya a base de que los obreros justifiquen su especialidad con un certificado del patrono, que se sujetará al modelo inserto al final de este pacto y de que se clasifique en las siguientes categorías.

a) De primera necesidad, en el que se incluirán los que no posean ni como propietarios ni como colonos ningún terreno.

b) De segunda necesidad, los que en cualquiera de los dos conceptos citados labren de cuatro a ocho fanegas o los que tengan dadas en renta o posean en ganadería un capital equivalente al valor del terreno citado.

c) De tercera necesidad, los que en iguales condiciones posean desde ocho a doce fanegas de terreno o una riqueza equivalente a su valor.

Para los efectos de colocación serán preferidos aquellos obreros incluidos en el apartado a). Una vez colocados todos éstos y por orden riguroso de inscripción en el Censo, serán colocados los de segunda necesidad y con las mismas circunstancias y, colocados éstos, pueden colocarse los de tercera necesidad.

Tercero. Mientras existan obreros parados vecinos de la localidad, queda totalmente prohibido la colocación de obreros forasteros, de niños y de mujeres, siempre que éstas últimas no sean cabeza de familia y tengan sobre sí la carga de sostener un hogar.

Cuarto. Los que hayan adquirido máquina de segar después de la recolección de 1935 no podrán en manera alguna hacer uso de ellas, a no ser que en años anteriores hubieran segado sus fincas a máquina; pero si, por causa de fuerza mayor no les fuera posible hacer la recolección dentro de los plazos normales, deberán solicitar del Delegado provincial del Trabajo permiso para emplearlas, el cual le será cedido si así lo acuerda éste con la representación que designen las respectivas asociaciones patronal y obrera.

Los que ya dispusieran de máquinas de segar desde veranos anteriores deberán reservar el treinta por ciento para que lo sieguen los obreros parados de la localidad.

Quinto. Los segadores vendrán obligados, dentro de la jornada legal de ocho horas de trabajo a producir el siguiente rendimiento: Para la siega de trigo, centeno, avena, algarrobas y garbanzos, nueve celemines de terreno y para la cebada y demás leguminosas que no sean las algarrobas y los garbanzos, el rendimiento será de seis celemines de extensión de terreno.

Cuando se trate de panes encamados o en difíciles condiciones de siega, no obligará a los segadores el rendimiento que se expresa en esta cláusula; pero tanto en éste como en todos, si quedan obligados a que el rastrojo acuse las mejores condiciones y sin derroche de espigas.

Sexta. El jornal del obrero segador sin distinción será de diez pesetas por ocho horas, siempre que dé el rendimiento acordado, y, el del obrero atador, para dos hoces y con obligación de asistir al rastrojo, será de siete pesetas por igual jornada.

Séptima. Las operaciones de recolección habrán de efectuarse en todo caso con el mismo número de trabajadores que en años anteriores como minimum.

Y para que conste y surta sus efectos de obligar a las clases patronal y obrera agrícolas de toda la provincia, se extiende este pacto que en señal de conformidad firman todos los en él comprometidos con el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y Delegado provincial de Trabajo.—Manuel Antón, Godofredo Salvador, Tristán Maillo, Fernando Oiz, Valentín Ferrero, Manuel Alonso, Tomás Martín Hernández y Angel Tejedor García.

Hay un sello en tinta violeta que dice: Delegación provincial de Trabajo.—Zamora.

Modelo para certificados de trabajo

Don (1) ... patrono (2) ...
Certifico: Que el (3) ... vecino de esta localidad, ha realizado por mi cuenta los trabajos (4) ... durante ... meses, desempeñando los servicios a satisfacción.

Y para que conste firmo el presente documento en a de de 1936.

El Patrono,

- (1) Nombre y apellidos.
(2) Profesión.
(3) Profesión, Nombre y apellidos.
(4) De lo que sea.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Llamo la atención de todos los Alcaldes de la provincia sobre la obligación en que se hallan de velar y exigir el más exacto cumplimiento de las Bases de trabajo acordadas por los respectivos Jurados mixtos como norma y regla a que han de ajustarse las faenas agrícolas, y en general todo trabajo material que exija la conservación y producción del agro, como aquel ineludible a las necesidades y convivencia sociales, así como también el pacto provincial hecho entre patronos y obreros que se inserta en el presente número.

Tienen los Alcaldes la obligación primordial, en su carácter de Delegados del Gobierno, de hallarse en todo momento enterados de los diferentes conflictos sociales que surjan en sus respectivas demarcaciones, interviniendo personalmente en todos ellos y procurando con su Autoridad dirigir, encauzar y cohesionar los diversos intereses y contrapuestos pareceres, al objeto de procurar una solución justa y equitativa dentro de la órbita de la legalidad existente.

Si no obstante su intervención directa, los patronos u obreros se obcecaban en sus contrarios puntos de vista, y no se aviniesen a la mediación indicada, entorpeciendo con su conducta el encauzamiento y resolución de las cuestiones sociales que surjan, deben dar los Alcaldes inmediatamente cuenta a este Gobierno a fin de que por mi Autoridad sean tomadas aquellas medidas pertinentes para restablecer la convivencia social que hubiese sido quebrantada, o sancionar y reprimir cualquier intento de alteración del orden público, cuyo mantenimiento y conservación es postulado ineludible inicial de mis deberes gubernativos.

Zamora 4 de Julio de 1936.

El Gobernador,

Tomás Martín Hernández

Sección Administrativa de 1.^a enseñanza DE ZAMORA

Don Juan Santos Prada, Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zamora.

Hago saber: Que D.^a María del Carmen Sanjurjo y Arellano, vecina de esta capital, solicita del Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, la autorización correspondiente para el funcionamiento legal de una Escuela particular, a cuyo fin entre otros documentos acompaña los que a continuación se expresan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.^o y 8.^o del Real decreto de 1.^o de Julio de 1902 e instrucción 3.^a de la Real orden de 1.^o de Septiembre del mismo año, se concede un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que ante la Autoridad local puedan presentar sus reclamaciones contra el funcionamiento del expresado establecimiento, que habrán de ser por motivos de moralidad y buenas costumbres y por causas de higiene, según en el ya citado artículo 8.^o se determina.

Zamora 29 de Mayo de 1936.—El Jefe de la Sección, Juan Santos. R 1976

Documentos que se citan

Instancia.—En un pliego de papel de octava clase al que hay unida una póliza de huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas.—Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.—María del Carmen Sanjurjo de Arellano, Maestra de Primera enseñanza elemental, mayor de edad, con cédula personal corriente, vecina de Zamora, ante V. I. con el respeto y consideración debidos expone: Que amparándose en disposiciones de la Superioridad, desea fundar una Escuela de niñas no oficial bajo su dirección en esta capital (calle del Sacramento, número 10, piso 2.^o), por lo cual presenta este expediente cumpliendo lo preceptuado en el Real decreto de 1.^o de Julio de 1902 y demás disposiciones vigentes sobre el particular, acompañando la documentación necesaria y haciendo constar que las vacaciones y las enseñanzas se regirán por lo dispuesto para las oficiales.—Por lo expuesto a V. I. humildemente suplica, que teniendo por presentada esta instancia y los documentos adjuntos, se digna concederle la autorización que solicita. Es gracia que no duda merecer del bondadoso corazón de V. I., cuya vida se conserve muchos años. Zamora 30 de Enero de 1933.—Carmen Sanjurjo Arellano.—Rubricado.

Partida de nacimiento.—En un pliego de papel al que hay adherida una póliza de octava clase.—D. Román Ariz Galindo, Juez municipal y encargado del Registro civil de Toledo. Certifico: Que al folio ciento treinta y ocho, número quince, tomo diez de la Sección primera de este Registro civil, consta la siguiente inscripción.—Al margen número 15, Carmen Pilar Baltasara Sanjurjo y Arellano. En la ciudad de Toledo a las doce del día siete de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, ante D. Nicolás Esparraguera Jimenez, Juez municipal, y D. Rufino Bartolomé Casero, Secretario, compareció D. Rodrigo Sanjurjo Elias, natural de Sevilla, provincia de idem, de edad de treinta y seis años, de estado casado, su ejercicio tipógrafo, domiciliado en calle de Buzones, número 6, según acredita por cédula personal que exhibe, expedida . . . , solicitando que se inscriba en el Registro civil una niña y al efecto como padre de la misma declaró: Que dicha niña nació en la casa del declarante el día 6 del actual a las dos de la mañana. Que es hija legítima del que declara y de D.^a Juana Arellano Gil, natural de Navahermosa, provincia de Toledo, de edad de treinta y dos años, dedicada a sus labores y domiciliada en el de su marido. Que es nieta por línea paterna de D. Rodrigo Sanjurjo, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz) y de D.^a Carmen Elias, natural de Sevilla y por línea materna de D. Domingo Arellano, natural de . . . y de D.^a Quintina Gil, naturales de esta ciudad de Toledo, y que a la expresada niña se la inscribe con los nombres de Carmen Pilar Baltasara. Todo lo cual presenciaron como testigos D. Tomás Rosel y D. Antonio Martínez, mayores de edad y de estos vecinos. Leída íntegramente este Acta e invitadas las personas que deben suscribirla a

que la leyera si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron con el Sr. Juez, el compareciente y los testigos, y de todo ello como Secretario, certifico.—Nicolás Esparraguera.—Rodrigo Sanjurjo Elias.—Antonio Martínez.—Tomás Rosel.—Rufino B. Caser.—Rubricados.—Concuerda con su original al que me remino. Y para que conste, expido la presente en Toledo a trece de Junio de mil novecientos veintiocho.—Por su mandado, El Secretario habilitado, Juan Pedraz.—Rubricado.—El Juez municipal, Román Ariz.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Toledo.

Certificación de buena conducta.—En un pliego de papel de séptima clase, al que hay unido un timbre municipal de una peseta.—Don Pedro Antonio Martín Robles, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora. Certifico: Que D.^a Carmen Sanjurjo y Arellano, natural de Toledo, mayor de edad y de estado soltera, lleva más de tres años residiendo en esta ciudad y viene observando buena conducta, no existiendo en la Alcaldía antecedente alguno que le sea desfavorable.—Y para que conste a los efectos del artículo 4.^o del Real decreto de 1.^o de Julio de 1902, así como la instrucción 2.^a de la Real orden de 1.^o de Septiembre del mismo año, y de conformidad a lo prevenido por el número primero de la de 22 del último citado mes, expido la presente a petición de la interesada en Zamora a once de Octubre de mil novecientos veintitres.—Antonio Martín Robles.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional-Zamora.

Copia del Título Profesional.—En un pliego de papel al que hay adherida una póliza de 10 clase.—Hay una orla.—Hay una póliza que dice: octava clase 5 pesetas. Año 1898.—Hay otra póliza que dice: quinta clase 15 pesetas. Año 1898.—El Ministro de Fomento.—Por cuanto, doña María del Carmen Sanjurjo y Arellano, natural de Toledo, provincia de Toledo, de edad de 19 años, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación para obtener el Título de Maestra de 1.^a enseñanza elemental y hecho constar su suficiencia ante la Escuela Normal de Sevilla, el día 20 de Octubre de 1897.—Por tanto, de Orden de S. M. El Rey, (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, expido este Título para que pueda ejercer libremente la profesión de Maestra en los términos que previenen las leyes y Reglamentos vigentes.—Dado en Madrid a veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—El Jefe del Negociado, Rafael Tamarit.—Rubricado.—En nombre del Sr. Ministro. El Director general de 1.^a enseñanza, Vicente Santamaría.—Rubricado.—Firma de la interesada, María del Carmen Sanjurjo y Arellano.—Rubricado.—Título de Maestra de 1.^a enseñanza elemental a favor de D.^a María del Carmen Sanjurjo y Arellano.—Registro general del Negociado de Títulos, folio 195, número 261. Va sin enmienda.—Registro especial del Negociado correspondiente, folio 288, número 6.—Rubricado.—Al dorso, Universidad de Sevilla, cúmplase lo mandado en el presente Título y regístrese por la Secretaría general. Sevilla 5 de Marzo de 1898.—El Rector, V. Rueda.—Rubricado.—Queda registrado este Título al folio 186, número 278 del libro correspondiente.—Sevilla fecha ut supra.—El Secretario general, S. N. Francisco Caballero.—Rubricado.—Escuela Normal Superior de Maestras de Sevilla.—Regístrese y entréguese a la interesada el presente Título con las formalidades debidas.—Sevilla 7 de Marzo de 1898.—La Secretaria, María B. Peña.—Rubricado.—Secretaría.—Queda registrado este Título al folio 41, número 167 del libro correspondiente.—Sevilla fecha ut supra.—La Secretaria interina, A. González.—Rubricado.—Sección Administrativa de 1.^a enseñanza de Zamora.—Queda registrado este documento al folio 217 vuelto, número 2.149 del libro correspondiente.—Zamora 8 de Octubre de 1923.—El Jefe de la Sección, Augusto Remón.—Rubricado.—Hay un sello en tinta morada que dice: Sección Administrativa de 1.^a enseñanza de Zamora.—Es copia.—Zamora 30 de Enero de 1933.—Carmen Sanjurjo Arellano.—Rubricado.

Cuadro de enseñanzas.—En un pliego de papel al que hay adherido un timbre móvil de

0'25 pesetas. Colegio de niñas bajo la advocación del Santo Ángel de la Guarda. Cuadro de asignaturas que se darán en el Colegio. Número de orden. Asignaturas. Autores. 1. Lectura y escritura. 2. Gramática Castellana y Ortografía-Academia Española. 3. Geografía-José Dalmau Carles. 4. Historia de España-idem. 5. Aritmética y Geometría-idem. 6. Higiene y Economía Doméstica-idem. 7. Dibujo y pintura. 8. Labores de adorno y artísticas. 9. Rudimentos de Derecho-José Dalmau Carles. 10. Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales-idem. De las materias que por su índole ofrezcan dificultad y que se hallen comprendidas en las asignaturas relacionadas anteriormente recibirá la niña una explicación clara, de manera que su temprana imaginación quede grabado su recuerdo y de este modo surja en ella el deseo de penetrar y profundizar en los conocimientos adquiridos. Zamora 30 de Enero de 1933.—Carmen Sanjurjo Arellano.—Rubricado.

Catálogo del material.—En un pliego de papel de 10 clas. Catálogo del material del Colegio de niñas bajo la advocación del Santo Ángel de la Guarda. Núm. designación de los objetos. Nuevo. Buen uso, 2 mapas de España y de Europa, (Reino)-N. 2. Un mapa Mundi-Saturnino Calleja-N. 1. Un líneas ferreas (mapa)-B. uso. 1. Dos mapas de Madrid y Ciudad Real (del Instituto Geográfico)-N. 2. Un Termómetro y Barómetro-N. 1. Una Esfera terrestre por el Dr. H. Fischer-N. 1. Un cuadro del sistema métrico decimal-B. uso. 1. Un tablero contador-B. uso. 1. 4 tablas de aritmética-B. uso. 4. Un encerado (tamaño grande)-B. uso 1. Mesas bancos bipersonales. Tinta clarión y lo necesario. Zamora 30 de Enero de 1933.—Carmen Sanjurjo Arellano. Rubricado.

Jefatura de Obras públicas

INSTALACIONES ELECTRICAS

Por D.^a Teodora Ramos Francisco, vecina de Manganeses de la Polvorosa, se ha solicitado autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica en el término municipal correspondiente a dicho pueblo, cuyo objeto es el suministro de energía eléctrica para el consumo público en el mismo.

Esta instalación estará integrada por los elementos siguientes: una central generadora, en la que se dispondrá un alternador trifásico de 15 K. V. A. y tensión de 127/220 voltios, utilizando para su accionamiento una parte del aprovechamiento hidráulico que la peticionaria posee en el molino situado en el lugar denominado «El Castro», sobre el río Eria; un transformador, el cual elevará la tensión a 3.000 voltios; una línea aérea de transporte, con esta última tensión, siendo su longitud de 1.500 metros y estando constituida por conductores de cobre de 3 milímetros de diámetro, dispuestos sobre postes de madera, cuya línea cruzará el camino vecinal de Manganeses a Morales de Rey; otro puesto de transformación, instalado al final de la línea antedicha, reduciéndose en él la tensión a los 127/220 voltios otra vez; y finalmente, una red de distribución con tres fases e hilo neutro en la citada tensión reducida, extendiéndose en el casco urbano de Manganeses de la Polvorosa.

No se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre la propiedad particular.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, a fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar, dentro del término de treinta días, las reclamaciones que estimen oportunas, en la Alcaldía de Manganeses de la Polvorosa o en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, donde está expuesto al público el proyecto de la instalación.

Zamora 19 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez. R-2197

RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Zona de Alcañices

Contribución rústica

Presupuesto de 1934.—Recaudación ejecutiva.

Pueblo de Figueruela de arriba

Don Lorenzo Guillermo Blanco, Agente Recaudador de la Hacienda en la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente.

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de tales localidades, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procedase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

	Pesetas
Pascual Alonso Gago	11'04
Manuel Codesal	21'50
Antonio Fernández Peláez	4'37
Pascual Garrido	12'50
Cristóbal Alonso	6'68
Felipe Anta	1'75
Pascual Calvo	9'59
Martina Fernández	38'08
Rafael González Gago	16
Joaquín Garrido	21'22
Rosa Lorenzo	11'92
Victoria Lorenzo	11'04
Anastasio López	7'85
Luis Martín Martín	11'27
Angel Vara	7'27
Francisco Cunquero	30'67
Pascual Cunquero Nogal	18'46
Juan Fidalgo Medina	22'97
Angel Carretero	0'29
Manuel Carretero	4'66
Lucas Ferreira	1'75
Angel Prieto	2'32
Matías Alonso	1'46
Matías Alonso	1'16
Domingo Alonso	4'07
Eugenio Carballés	5'53
Juan Carballés Alonso	2'32
Paula Rodríguez	2'32
Blas del Buey	1'74
Francisco Ferrero	2'62
Julián Lorenzo	1'47
Celedonio Martín	5'53
María Fernández	1'75
Pueblo de Fonfría	
Antonio García Calvo	14'68
Herederos de Juan Fagundez	6'77
Anastasia Rivas	6'90
Francisco Carbajo Calvo	23'48
Gabriel de Castro Vázquez	75'68
Herederos de Julián Rodríguez	7'31
Herederos de Tomás Pastor	21'95
Julián Calvo Chamorro	14'58
Lucas Blanco	24'95
Lorenzo Fernández Rodríguez	8'48
María Calvo Calvo	67'25
Martina Lucas	8'78
Nemesio Esteban Aguado	35'72
Rufina Mielgo	7'30
Baltasar Merino Pastor	16'46
Francisco González Pichel	12'19

Hipólito Rodríguez Calvo	128'29
Isabel González Miguel	4'87
Martín Ortiz	8'78
María Calvo Río	14'78
Josefa Calvo Río	48'77
Andrés Santiago Manjón	30'31
Atilano Sejas Alvarez	58'51
Cristino Iglesias Mezquita	41'58
Eugenio Sejas Martín	20'47
Francisco Rodríguez Tundidor	15'64
Francisco Tundidor	22'96
Francisco Tundidor Calvo	1'37
Francisco Sejas Martín	74'22
Francisco Iglesias Loyer	34'21
Gregorio Tundidor Iglesias	9'78
Ignacio Rodríguez Gervás	3'86
Juan Tundidor Gervás	43'08
Justo Martín Rodríguez	40'64
José Guitera Martín	18'02
José Campesino	0'91
Manuel Luis Carbajo	69'43
Manuel Campesino	46'74
Máximo García Tundidor	53'63
María Sejas Fernández	5'82
Manuela Sejas Martín	35'38
Manuela Rodríguez	9'57
María Tundidor Mezquita	6'77
Pedro Nieto Verde	39'16
Ricardo Ramos	4'84
Tomás Mateo Vaquero	42'07
Valeriano Santiago Carbajo	113'18
Valentín Tundidor Rodríguez	12'67
Valentina Fagundez	4'84
Ventura Rodríguez Martín	25'67
Antonio Gelado Barrios	90'34
Antonio Rodríguez Alonso	67'10
Antonio Pérez Calvo	29'54
Antonio Gelado Alonso	121'51
Bernardo Lira Turuelo	7'30
Blás Turuelo Gelado	29'83
Bernabé Belver Mezquita	4'84
Esteban Rodríguez Escudero	8'54
Cipriano Alonso Turuelo	4'84
Domingo Tundidor Lobo	39'74
Domingo Lobo Teruelo	129'53
Francisco Fernández Escudero	8'28
Feliciana Contra Lira	18'02
Francisco Alonso Alonso	17'11
Jacoba Serrano	13'09
José Alonso Alonso	3'96
José Aguado	12'84
Lorenzo Gelado Río	81'56
Manuel Alonso Lobo	57'78
Manuel Vaquero Gelado	17'08
Manuela Rodríguez	9'74
Tomás Calvo Alonso	32'71
Vicente Calvo Serrano	16'72
Tomás Gago López	9'23
Lorenza Cancelo	70'63

Pueblo de Gallegos del Río

Angela Carbajo Gelado	3'35
Brígida Carbajo Calvo	3'79
Bernardo Teso	3'24
Francisco Salvador Alvarez	32'49
Fernando Río	18'32
Gabriel Llover	21'10
Jerónimo Camaño	0'97
Juan Fernández	2'42
José Llover Fernández	10'49
Lucas Belver López	4'70
Marcela Rodríguez	1'28
Manuel Prieto Calvo	20'02
Manuel Rodríguez	4'70
Manuel Salvador Río	49'20
Polcarpo Río Fernández	6'61
Santiago Gabella	6'06
Tomás Rodríguez	5'14
Valentín Rodríguez Martín	84'28
Antonio Carbajo Vara	7'43
Clemente Rivera	85'25
Domingo Pérez	9'24
Fernando Calvo Vara	20'54
Felipe Calvo	13'79
Francisco López	16'06
Manuel Santiago Rozados	11'89
Pablo Campesino	33'16
Pedro Blanco Montes	27'73
Rafael Pascual Folgado	9'70
Santiago Vara Peláez	33'12
Tomás Vara Rivera	20'59
Antonio Prieto Calvo	6'56
Esteban González Peláez	38'04
Francisca Pérez	13'78

Gregorio Fernández	3'35
Gaspar Fernández	22'99
Juana Vara	6'52
Juan Antón Fernández	8'87
Lorenzo Fernández Río	14'93
Martín Pérez Píriz	6'06
Nicolasa Barrigón	17'14
Pascuala Fernández	17'87
Anselma Mezquita	9'24
Bartolomé Vara Alvarez	12'77
Dionisio Calvo	82'80
Felipe Antón	19'25
Francisco Pérez Vicente	8'26
Francisco Ampudia Pascual	33'93
Ignacio Mezquita Calvo	7'07
Inocencia Rodríguez	4'70
Juan Montes	50'29
Juan Mezquita Calvo	24'44
Pablo Lorenzo Vara	54'55
Teresa Campesino	13'99
Teodoro Carbajo	17'81
Vicente Carbajo Campesino	8'75
María Bermúdez Vara	4'70
Roque Garrido	62'39
José Arias Salvador	4'69
Juan Pascual Fernández	10'49
María Fernández Aguado	15'96
Angel Calvo	6'06
Lorenzo Mezquita de la Iglesia	7'81
Brígida Alvarez	57'44
Jacinto Mezquita	8'33
Florencio Pérez Píriz	1'07
Pedro Río González	15'60
José Debeitia	19'64
Martín Alvarez	7'43
Braulio Pedrero Blanco	11'65
Brígida Vara	3'79
Domingo Genicio	3'53

Pueblo de Trabazos

Andrés Fernández	8'08
Agustín Domínguez	2'02
Pascuala Martiáñez Manzanás	6'24
Cayetana Riveras	1'51
Domingo Prieto	11'35
Dominga Fernández García	12'66
Dionisio Fernández	8'57
Francisco Martín Revellado	53'23
Francisca Rivas	21'70
Gregorio Domínguez	3'53
Isabel Leal	34'32
Inocencia Fernández	8'57
Juan Revellado Domínguez	27'50
Juan Rodríguez	1'51
Juan Revellado	11'86
José Gago Peña	0'50
Lorenzo Pérez	11'10
Lucía Cañedo Terrón	2'53
Marcelino Rivas Fernández	5'04
Luisa Fernández	4'04
Manuel Bermúdez Martín	14'88
Manuel Fernández	8'80
Martín Prieto Sanabria	20'27
Manuela Pérez	5'29
Manuel Gago	0'24
María Gómez Rodríguez	0'77
Pablo Vara	2'53
Rafael Bermúdez Pérez	40'68
Santiago Fernández Pérez	9'08
Santiago Domínguez Leal	20'18
Santiago Domínguez Rivas	8'82
Victor Terrón	6'43
Andrés Fernández	10'09
Joaquín Rivas	11'10
Joaquín Domínguez	2'53
Linos Parra Fernández	16'39
Manuel García Vicente	31'04
Ramón Fernández Peña	22'22
Vicente Pérez	5'54
Antonio Fidalgo	7'57
Clemente Caballero	18'66
Domingo Pérez Casas	28'49
Félix García Poyo	22'70
José Pérez Fidalgo	24'41
Josefa Fernández	2'53
Antonio Rivas Blanco	22'70
Basilio Pérez	18'17
Domingo Pérez	6'05
Julián Rivas	23'21
Juan Blanco Manías	24'41
Baltasar Díez	16'66
Antonio Pérez	7'57
Leandro Martiáñez	14'39

Presupuestos de 1934 y 1935

Don Manuel Juan Antón, Recaudador de Contribuciones de la zona de Alcañices.

Pueblo de Ceadea

Valentín Calvo Castaño, Arcillera	11'08
Gregorio Fernández Alvarez, idem	34'74
Gregorio Fernández Pérez, idem	0'91
Simón Gago Martín, idem	38'22
Felipe Fernández Prieto, idem	2'92
Lorenzo Martín Alvarez, idem	6'35
Celedonio Alvarez Mielgo, Ceadea	17'94
Francisco Alvarez Mielgo, idem	20'16
Segunda Alvarez Mielgo, idem	10'08
Manuel Fagundez Martín, idem	8'51
Ignacio Fernández Vicente, idem	7'59
Andrés Fernández, idem	15'99
Pablo Manjón Alvarez, idem	24'90
Agustín Fernández Fernández, Fornillos	30'95
Isabel Fernández Fernández, idem	6'04
Luis Fernández Fernández, idem	12'08
Marcelino Martín Fagundez, Fornillos	1'94
Enrique Pardo Rodríguez, idem	6'95
Joaquín Río González, idem	6'45
Marcelo Rodríguez, idem	12'10
Francisco Santos, idem	6'04
María Campesino, Mellanes	116'52
Proceso Fernández Pedrero, idem	34'50
Leonardo Genicio, idem	12'59
Manuel Pérez Calvo, idem	16'52
Saturnino Matellan Gago, idem	33'06
Lorenzo Mezquita Teso, idem	0'96
Manuel Rozados Baz, idem	3'04
Antonio Fernández Martín: Moveros	3,23
Fernando González Mosquera, idem	3'83
Braulio Pedrero, hacendado forastero	20'78
Tomás Ratón, idem	12'60
Rafael Fernández, idem	23'90

Pueblo de San Vitero

Francisca Pérez del Buey, San Vitero	6'31
Francista Ortiz Martín, idem	12'75
Inés Ortiz Martín, idem	24'59
Juan del Río Cisneros, idem	18'36
Marcos Rodríguez del Buey, idem	6'89
Pablo Martín González, idem	1'14
Santiago Alonso Fernández, idem	3'51
Antonio Alonso Poyo San Juan, idem	6'06
Francisca Mezquita, idem	7'01
Julián Vicente Peña, idem	3'27
Santos Vicente Mezquita, idem	97'79
Bernarda Pérez, hacendado forastero	17'79
Nicolás Caballero, idem	3'20
Juan Ballesteros, idem	7'66

Pueblo de Rábano de Aliste

Manuel Gago Fernández, San Mamed	57'32
Fermin Garcia, idem	18'84
Benito Diebra, Sejas	32'41
Carlos Gago Dominguez, idem	38'14
Domingo Faundez, idem	12'13
Ignacio Fernández Gago, idem	13'14
José Faundez Fraile, idem	17'67
José Fernández Faundez, idem	12'95
Manuel López Serrano, idem	10'04
Manuel Diebra Dominguez, idem	34'55
Pascual Fernández Gago, idem	54'90
Petra Rodríguez Ratón, idem	37'45

Y para que llegue a conocimiento de los respectivos deudores herederos y acreedores en su caso y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto.—Los Recaudadores, Lorenzo Guillermo Blanco y Manuel Juan Antón.

Pueblo de Losacino

Contribución industrial.—Recaudación ejecutiva

Presupuesto de 1934

Don Lorenzo Guillermo Blanco Agente Recaudador de la Hacienda en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de contribución industrial y presupuesto arriba expresado, se ha dictado con fecha 4 de Abril la siguiente

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente apesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de esta localidad, se desconoce en la ac-

tualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procédase a notificarle los débitos que le resultan en este expediente por medio de edictos que se fijarán en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial de esta localidad y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndole para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

	Pesetas
Juan Chimeno	94'28
Andrés Barrera Genicio	22'18
Pedro Lorenzo Miguel	22'18
Manuel López	22'18
Vicente Fernández Rivera	22'18
Angel Fernández	22'18
Lorenzo Calvo Gago	22'18

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y llegue a conocimiento de los respectivos deudores, expido el presente edicto en Losacino de Alba a 7 de Mayo de 1936.—El Agente, Lorenzo Guillermo. R-2022

ZAMORA

Don Cruz López García, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Por el presente cito y emplazo a los herederos de D. José María Sastre Bailón, para que en el plazo de un mes, a contar desde la fecha siguiente a la primera inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presunto dueño del solar de la casa número 36 de la calle de la Zapatería, presenten los títulos de propiedad de la expresada casa, bien entendido que transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se procederá a la venta en pública subasta del solar de referencia en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes, por no consentir las Ordenanzas municipales las existencias de tales solares dentro de la población.

Zamora 30 de Junio de 1936.—Cruz López.

Nota.—Es la segunda inserción. R-2250

PALACIOS DEL PAN

Don Felipe Vizán Malillos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palacios del Pan.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia, han sido designados Vocales natos de las Comisiones de evaluación de sus partes real y personal para la confección del repartimiento de utilidades de los años 1928 al 1936, inclusive, a los señores siguientes:

Parte real

Don Juan Prieto Dominguez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Doña Angela Tellez Girón, mayor contribuyente por rústica, con domicilio fuera del término.

Don Fernando Refoyo Viñas, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don José María Castaño Diego, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal

Don Angel Rodríguez López, contribuyente por rústica, vecino.

Don Anselmo Refoyo Viñas, contribuyente por urbana, vecino.

Don Felicísimo Cabezas José, contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Palacios del Pan 25 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Felipe Vizán.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas en los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se expresa, se encuentran expuesto al público para el término de quince días y tres más, por oír reclamaciones.

Villamor de los Escuderos, año de 1931, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

PALACIOS DE SANABRIA

Don Hilario Ramos Gullón, gestor Presidente del Ayuntamiento de Palacios de Sanabria.

Hago saber: Que recibidos en este Ayuntamiento los planos parcelarios y relaciones de propietarios de fincas rústicas de este Municipio, desde esta fecha quedan expuestas al público por término de tres meses, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL y en esta Casa Consistorial todos los días hábiles o laborables a las horas de oficina, para que los propietarios tanto vecinos como forasteros dueños de fincas enclavadas en este término, puedan examinar dichas relaciones y presentar por escrito ante la Junta pericial, las reclamaciones que les convengan, siempre que estas versen sobre inclusiones, errores aritméticos o de nombre o apellidos de sus dueños, lo que harán constar en la relación de reclamaciones que presenten; acreditando la propiedad de las que deseen incluir en la reclamación (por haber sido omitidas anteriormente con documentos legales, pues transcurrido el plazo señalado, no se admitirá ninguna reclamación, y las fincas que no figuren en los planos y relaciones parcelarias, quedarán de propiedad del Estado.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de todos los propietario de fincas rústicas enclavadas en este término municipal.

Palacios de Sanabria 27 de Junio de 1936.—El G. Presidente, Hilario Ramos. R-2245

VADILLO DE LA GUAREÑA

Este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 24 de los corrientes, acordó transferir un crédito de tres mil pesetas, de parte del sobrante de ingresos del repartimiento general de utilidades de 1935 que se han verificado en el año actual por el concepto de resultas al capítulo de imprevistos del presupuesto ordinario del año actual, para con ellas atender al pago de obligaciones imprevistas que no admiten aplazamiento por estar ya agotada la consignada en dicho presupuesto por referido concepto.

Lo que se hace público a fin de que dentro del término de quince días, a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de referida transferencia y presentar los interesados, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que contra ella estimen pertinentes, todo ello conforme dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Vadillo de la Guareña 26 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Tomás Crespo. R-2211

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

COMPANÍA ANONIMA

«EL PORVENIR DE ZAMORA»

ANUNCIO

En virtud de la disposición oficial publicada en la Gaceta de Madrid del día 11 de Junio próximo pasado y para su cumplimiento, habiendo varios abonados que tienen fianza para responder de su abono al fluido eléctrico, exigidas por los antiguos Reglamentos o pólizas que tenía esta Sociedad, se advierte a los poseedores de los recibos correspondientes a dichas garantías que pueden pasar por la Caja de esta Compañía para ponerlas de conformidad con lo dispuesto por los Reglamentos vigentes, en el plazo de dos meses.

Zamora 3 de Julio de 1936.

Desde esta fecha quedan acotadas todas las fincas que posee en este término municipal para el ganado lanar el vecino de Andavías Juan Andrés Cabezas, y los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.